

Objetivos específicos.

En España la utilización y comercialización del amianto está prohibida desde 2002 tras la Orden ministerial del 7 de diciembre de 2021 por la que se modifica el anexo I del Real Decreto 1406/1989, de 10 de noviembre, sobre limitaciones a la comercialización y al uso de ciertas sustancias y preparados peligrosos. En cambio, muchos edificios y elementos industriales construidos en fechas anteriores a su prohibición aún contienen amianto.

Además, el Parlamento Europeo en 2013 estableció una resolución instando a la UE a “supervisar la presencia de amianto en edificios públicos y privados” y a crear “planes de acción para su eliminación segura” antes del año 2028, así como indica el Parlamento a realizar un registro de edificios que contienen amianto. En esta resolución, entre otras propuestas importantes, insta a la UE a que realice “una evaluación

de impacto y análisis de costes y beneficios de la posibilidad de crear planes de acción para la eliminación segura del amianto de los edificios públicos”. Con la aprobación de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se recoge en su disposición adicional decimocuarta la obligación de los ayuntamientos de elaborar un censo de instalaciones y emplazamientos con amianto incluyendo un calendario que planifique su retirada. Dentro de estas instalaciones se recogen tanto públicas como privadas.

Los riesgos derivados del amianto están producidos por la inhalación de las fibras de amianto, siendo las de menor tamaño las que alcanzan las vías aéreas inferiores. La longitud y configuración de las fibras (pequeño tamaño y forma larga y delgada) influye en su capacidad de penetración en las vías respiratorias, ya que pueden permanecer en suspensión en el aire durante mucho tiempo y por lo tanto poder ser respiradas.

Una vez dentro de los pulmones, los mecanismos de defensa del organismo tratan de descomponerlas y expulsarlas, siendo muchas las fibras de amianto que consiguen quedarse en el cuerpo y permanecer en él durante mucho tiempo.

El amianto, en todas sus variedades, está clasificado según la Legislación Española como cancerígeno de primera categoría, es decir, “sustancias que se sabe, son carcinógenas para el hombre”

Por orden número 249 del 20 de octubre de 2023, se crea el censo de instalaciones y emplazamientos públicos y privados que contienen amianto. Con el fin de contar con toda la información necesaria para el censo municipal, a la par de que se previenen problemas para la salud de los propios ciudadanos, se decide establecer una convocatoria para la retirada de este material en instalaciones y emplazamientos privados.

El Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza por Orden de 3 de octubre de 2024, registrada al número 2024000933 del Protocolo de Resoluciones No Colegiadas, aprueba: SUBVENCIÓN PÚBLICA DESTINADA A LA RETIRADA DE MATERIALES QUE CONTIENEN FIBROCEMENTO EN INSTALACIONES Y EMPLAZAMIENTOS PRIVADOS 2024.

Actualmente en dicho censo únicamente se cuenta con información de las Administraciones Públicas, además de 3 instalaciones privadas.

Paralelamente a la aprobación de la convocatoria se lleva a cabo una campaña de información a establecimientos y emplazamientos privados que puedan contener amianto.

Objeto y finalidad.

El objeto de este programa es establecer las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a la retirada de materiales que contienen fibrocemento en instalaciones y emplazamientos privados, prevista en la línea de subvención 3.12. para la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza del “PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2024-2026”; aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión resolutive extraordinaria de carácter urgente, celebrada el día 29 de abril de 2024 y publicado en el B.O.M.E. Extraordinario número 30, lunes 29 de abril de 2024.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones, por el procedimiento de libre concurrencia y utilizando como mecanismo de aplicación las Bases Reguladoras establecidas en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224 de 9 de septiembre de 2005) Legislación aplicable.

Será de obligado cumplimiento:

Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

R.D. 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.

Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.

Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 29 de abril de 2024, relativo a la aprobación del PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2024-2026. Publicado en el BOME Extraordinario número 30, de lunes 29 de abril de 2024.

“DIRECTRICES PARA LA RETIRADA DEL AMIANTO INSTALADO. ELABORACIÓN DE UN CENSO DE INSTALACIONES Y EMPLAZAMIENTOS CON AMIANTO Y CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA SU RETIRADA. GESTIÓN DE LOS RESIDUOS

CON AMIANTO”. Marzo 2024. Elaborado conjuntamente por el Ministerio de Sanidad, Trabajo y Transición Ecológica.

Consideraciones técnicas y jurídicas.

Primero. Con la aprobación de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se recoge en su disposición adicional decimocuarta la obligación de los ayuntamientos de elaborar un censo de instalaciones y emplazamientos con amianto incluyendo un calendario que planifique su retirada. Tanto el censo como el calendario, que tendrán carácter

público, serán remitidos a las autoridades sanitarias, medioambientales y laborales competentes de las comunidades autónomas, las cuales deberán inspeccionar para verificar, respectivamente, que se han retirado y enviado a un gestor autorizado. Dicha retirada priorizará las instalaciones y emplazamientos atendiendo a su grado de peligrosidad y exposición a la población más vulnerable. En todo caso las instalaciones o emplazamientos de carácter público con mayor riesgo deberán estar gestionadas antes del 2028.